

LA PLATA, 1 de AGOSTO de 2011

VISTO la solicitud de aprobación de transferencia interpuesta por Rafael Gregorio Malvica y Camilo Malvica, del permiso de pesca provincial fluvial, para la zafra de la especie corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, de la embarcación de nombre "CEFERINO NAMUNCURA", matrícula 01608, a favor de la embarcación de nombre "YGUA", matrícula 01356, las disposiciones N° 25/11 N° 28/11 ambas del Registro de esta Dirección, la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y la Resolución N° 31/07 de la ex Subsecretaria de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta, y

CONSIDERANDO:

Que la embarcación de nombre "CEFERINO NAMUNCURA", matrícula 01608, es de propiedad de los señores Rafael Gregorio Malvica DNI N° 14.173.750 y del Sr. Camilo Malvica DNI N° 5.303.850 y la embarcación "YGUA", matrícula N° 01356, es de propiedad de la firma MAREAS S.A.;

Que los propietarios del buque pesquero "CEFERINO NAMUNCURA"; matrícula 01608, solicitaron ante esta Autoridad de Aplicación la aprobación de transferencia del Permiso de Pesca Fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes a favor del buque pesquero "YGUA", matrícula 01356;

Que la embarcación de nombre "CEFERINO NAMUNCURA", matrícula 01608, cuenta con Permiso vigente de Pesca Provincial Fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes;

Que el buque pesquero "YGUA", ha cumplido con los recaudos establecidos en la Disposición N° 25/11 de la Dirección Provincial de Pesca, que establece las pautas funcionales para el desarrollo de la pesquería de la especie

Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y especies acompañantes, en aguas fluviales de administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que la transferencia objeto de la presente no origina un incremento en el esfuerzo pesquero, ya que la embarcación entrante mantendrá el mismo régimen de operación, con las mismas artes de pesca que la embarcación saliente;

Que el Permiso de Pesca Provincial solicitado para el buque "YGUA", matrícula N° 01356, será otorgado por transferencia definitiva del buque pesquero "CEFERINO NAMUNCURA", matrícula 01608, al primero;

Que conforme lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia del Permiso de Pesca Fluvial, para la zafra de la especie corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, de la embarcación "CEFERINO NAMUNCURA", matrícula 01608, a favor de la embarcación de nombre "YGUA", matrícula 01356;

Que debe suscribirse en el Registro Provincial de Buques que la embarcación "CEFERINO NAMUNCURA", matrícula 01356, no podrá obtener un nuevo permiso/autorización de pesca fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, aun cuando ésta cambie el Titular, su denominación o número de Matrícula, reconociendo y aceptando su propietario tal situación y condición;

Que el Permisionario y/o Responsable de la operación de pesca, deberá dar cumplimiento a la Legislación Pesquera vigente en la Provincia de Buenos Aires;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1º. Aprobar la transferencia definitiva del Permiso de Pesca Fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (micropogonias furnieri) y acompañantes, de la embarcación “CEFERINO NAMUNCURA”, matrícula 01608, a favor de la embarcación de nombre “YGUA”, matrícula 01356.

ARTICULO 2º. Incorporar al anexo único de la Disposición N° 28/11 del Registro de esta Dirección Provincial, a la embarcación de nombre “YGUA”, matrícula 01356, propiedad de la firma MAREAS S.A., con puerto de desembarque General Lavalle.

ARTICULO 3º. La embarcación “CEFERINO NAMUNCURA”, matrícula 01608, no podrá obtener un nuevo permiso/autorización en la Provincia de Buenos Aires para de zafra de la especie Corvina rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes aún cuando ésta cambie el titular, su denominación y/o número de matrícula, reconociendo y aceptando el propietario tal situación y condiciones.

ARTICULO 4º. El beneficiario de la presente deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 28/11 de la Dirección Provincial de Pesca.

ARTICULO 6º. El permiso de pesca para la especie corvina rubia y acompañantes que constan en el presente acto, entrara en vigencia a partir de la registración del mismo, caducando con el cierre de la pesquería, bajo las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Pesca.

ARTICULO 7º. La embarcación beneficiaria del presente acto solo podrá ser despachada a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus titulares acrediten fehacientemente haber efectuado el pago de la tasa correspondiente (Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 39/08). En todos los casos deberán presentar el acto dispositivo habilitante.

ARTICULO 8º. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar. Cumplido archivar.

DISPOSICIÓN N° 34

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires